

54000

2053

RESOLUCIÓN No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN
ATLETICO QUINDIO "FUNATLEQUIN" IDENTIFICADA CON NIT 901099674-8"**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL
QUINDÍO.**

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1978, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, artículos 16 y 205 de la Ley 1098 de 2006, las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 4236 de 2017, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3445 de 2016 y 9555 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el cual tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los Derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 *ibidem* ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3445 de 2016 y 9555 de 2016, La Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **FUNDACIÓN ATLETICO QUINDIO "FUNATLEQUIN"**, es una entidad sin ánimo lucro que desarrolla dentro de su objeto social actividades relacionadas con el mejoramiento de la calidad de las personas más vulnerables, y su núcleo familiar ;mujeres cabeza de familia , adulto mayor , niños en abandono, migrantes, desplazados ,victimas de violencia, comunidades indígenas, afrodescendientes, personas en condición de discapacidad , jóvenes adictos a la droga con problemas de conducta mediante el ejercicio de la asistencia social en todas las áreas que se requiera para el desarrollo integral de las personas, aportando

de esta forma a la reformatión del individuo satisfecho consigo mismo y con la sociedad para ser entes de paz.

Que mediante solicitud con radicado E-2019-489752-6300 del 4 de septiembre de 2019, el señor **JUAN CARLOS VILLAMIZAR OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.493.418 de Armenia, Quindío, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ATLETICO QUINDIO "FUNATLEQUIN"**, identificada con NIT 901099674-8.

Que la **FUNDACIÓN ATLETICO QUINDIO "FUNATLEQUIN"**, fue registrada en el libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Armenia, Quindío, bajo el número 21852.

Que una vez revisados los estatutos aportados por la **FUNDACIÓN ATLETICO QUINDIO "FUNATLEQUIN"**, se observa que en el objeto social están enunciadas actividades de prevención y promoción en Niños, Niñas, Adolescentes y sus familias en estado de vulnerabilidad, los cuales se desarrollan en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, además cuenta con una descripción clara del domicilio, término de duración, causales de disolución, liquidación, la designación de los cargos, las facultades del representante legal, la asamblea, la junta directiva y el revisor fiscal, quórum decisorio y el régimen de mayorías.

Que una vez verificados en las bases de datos los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del representante legal y los miembros de la junta directiva de la **FUNDACIÓN ATLETICO QUINDIO "FUNATLEQUIN"**, se ve que ningún está inmerso en inhabilidades, incompatibilidades, procesos de responsabilidad fiscal y por Delitos de carácter penal.

Que la **FUNDACIÓN ATLETICO QUINDIO "FUNATLEQUIN"**, aporó las cartas de aceptación de los cargos en la junta directiva debidamente suscritas por los fundadores designados para los cargos de presidente y representante legal, secretario, tesorero y fiscal.

Que de la revisión de los estados financieros aportados y la certificación bienes afectados presentados la **FUNDACIÓN ATLETICO QUINDIO "FUNATLEQUIN"**, se observa que la entidad no cuenta con los bienes ni el patrimonio suficiente para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, ya que solo funciona con el capital de apalancamiento que obedece a los aportes que cada uno de los socios fundadores aporó al momento de constitución de la fundación y percibe pocos ingresos que no le alcanzan para ejecutar las actividades descritas en el objeto social, lo cual hace que tenga que recurrir a aportes extraordinarios de los fundadores para poder realizar las actividades planeadas en el marco del objeto social.

Que por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, se considera que la **FUNDACIÓN ATLETICO QUINDIO "FUNATLEQUIN"**, no reúne en su totalidad los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 para el otorgamiento de personería jurídica, específicamente el de contar con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la personería jurídica a la **FUNDACIÓN ATLETICO QUINDIO "FUNATLEQUIN"**, identificada con el NIT901099674-8 y con domicilio en la Urbanización Quintas de los Andes Manzana 4 Casa Número 9B del municipio de Armenia, Quindío, por no reunir la totalidad de los requisitos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acto Administrativo al representante legal o apoderado legalmente constituido de la **FUNDACIÓN ATLETICO QUINDIO "FUNATLEQUIN"**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se aclara que la **FUNDACIÓN ATLETICO QUINDIO "FUNATLEQUIN"**, Puede volver a presentar solicitud de personería jurídica ante el ICBF, una vez subsane el requisito financiero faltante relacionado con la disponibilidad de recursos para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Armenia Quindío, a los

04 DIC 2019


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ

Directora
ICBF - Regional Quindío

Elaboró: Marlin Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *MGB*

Reviso y Aprobó: Ana María Giraldo Martínez- Coordinadora Grupo Jurídico. *AMG*

54200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia Quindío a los seis (06) días del mes de diciembre de 2019, al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, el señor JUAN CARLOS VILLAMIZAR OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía número 18.493.418 de Armenia, Quindío, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ATLETICO QUINDIO "FUNATLEQUIN"**, identificada con NIT 901099674-8, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución número 2053 del 4 de diciembre de 2019, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERSONERIA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN ATLÉTICO QUINDÍO "FUNATLEQUIN" IDENTIFICADA CON NIT 901099674-8**"

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la Resolución número 2053 del 4 de diciembre de 2019, se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF.


El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

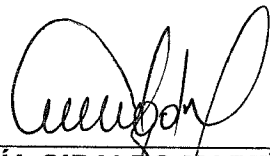
SI


NO

NOTIFICADO (A)

NOTIFICADOR(A)


JUAN CARLOS VILLAMIZAR OSPINA
C.C.N18.493.418 de Armenia, Quindío
Representante Legal
FUNDACIÓN ATLETICO QUINDIO


ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C.N 41.927.200 de Armenia, Quindío

Elaboró: Marlín Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. 

54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 2053 del 4 de diciembre de 2019, expedida por la Doctora expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora Regional Quindío, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN ATLETICO QUINDIO “FUNATLEQUIN” IDENTIFICADA CON NIT 901099674-8**”, se le notificó de manera personal el día 6 de diciembre de 2019 al señor **JUAN CARLOS VILLAMIZAR OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.943.418 de Armenia, Quindío, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ATLETICO QUINDIO “FUNATLEQUIN”**, a la cual se le informo que contra la misma procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, el cual podía interponer en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma y contra la cual no se interpuso recurso alguno, manifestando que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente Acto Administrativo, el día nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF – Regional Quindío

Elaboró: Marlín Gómez Beltrán – Profesional Especializado Dirección Regional 

